PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto		**Valor**
Agencias en derecho	Archivo 010AutoSigueAdelanteEjecucion	$5.278.000
TOTAL		**$5.278.000**

Medellín, 25 de mayo de 2022

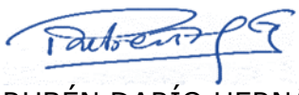

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	FÉDERICO VLADIMIR GARCÍA MOYA
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00060 00**
Asunto	ACCEDE A SOLICITUD FRENTE A CANCELACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN APRUEBA COSTAS ORDENA REMITE A EJECUCIÓN

Conforme el escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante quien actúa conforme al poder conferido, donde solicita la terminación parcial del proceso, el Despacho accederá a la misma y **TENDRÁ POR CANCELADA LA OBLIGACIÓN** relacionada frente al pagaré No. 4222740001007678.

El proceso continuará con relación a las demás obligaciones descritas en el mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad.

Conforme al memorial allegado por el apoderado del demandante, se tiene en cuenta dirección electrónica para efectos de notificación a la entidad demandante notificbancocolpatria@colpatria.com y apoderado demandante jjospinav@jairoospinaabogados.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

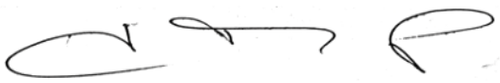

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

e.f

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 073 (E) Hoy 26 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.